

21 JUL. 2016

Aquest document s'ha presentat
avui entre les 9 i les 15 hores
Registre general

JUZGADO MERCANTIL N°1 DE TARRAGONA

PLAN DE LIQUIDACIÓN

CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES: 290/2016-5

SOCIEDAD CONCURSADA: HOSTEL TARRACO GOLF, S.L.

**ADMINISTRADOR CONCURSAL: XAVIER DOMÈNECH ORTÍ, en representación de
ADMINISTRADORES CONCURSALES INDEPENDIENTES S.L.P.**

En Tarragona, a 20 de julio de 2016

PLAN DE LIQUIDACIÓN

HOSTEL TARRACO GOLF, S.L.

Administradores Concursales Independientes, S.L.P. representado por D. Xavier Domènech Ortí, administrador concursal de **HOSTEL TARRACO GOLF, S.L.** (en adelante, simplemente TARRACO, la sociedad, la deudora o la concursada).

PRESENTAMOS

En cumplimiento de los Artículos 148.1 y 191.ter de la Ley Concursal, PLAN DE LIQUIDACIÓN, a fecha 20 de julio de 2014, con el siguiente:

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. VALORACIÓN SOBRE EL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO EN LA DEMANDA.....	4
1.1. Resumen del Plan de Liquidación presentado	4
1.2. Valoración de la Administración Concursal.....	4
1.2.1. Puntos conformes	4
1.2.2. Puntos disconformes	4
1.2.3. Deficiencias en el Plan de Liquidación.....	4
2. PROPUESTA DE PLAN DE LIQUIDACIÓN.....	5
2.1. Bienes y derechos objeto de realización.	5
2.2. Método general de liquidación:	5
2.3. Confección de los lotes:	6
2.4. Proceso de liquidación	7
2.4.1. Para los lotes 1 y 2	7
2.4.1.1. Publicidad y ofrecimiento de información:	7
2.4.1.2. Recepción de ofertas:	7
2.4.1.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:	8
2.4.2. Para el lote 3	9
2.5. Últimas gestiones de liquidación	9
2.6. Rescisión de los contratos de la empresa	9
2.7. Riesgos asociados a la liquidación.....	9
2.8. Pago a los acreedores.....	10

1. VALORACIÓN SOBRE EL PLAN DE LIQUIDACIÓN PRESENTADO EN LA DEMANDA

1.1. Resumen del Plan de Liquidación presentado

- ◆ Propone como primera opción la realización del conjunto de bienes y derechos como explotación o unidad productiva (en adelante UP).
- ◆ Propone la sustitución de la dirección ejecutiva durante el procedimiento de la venta de la UP.
- ◆ Propone formalidades para la presentación de ofertas y adjudicación de la UP.
- ◆ Propone como segunda opción y sin entrar en detalle, la venta directa de los activos agrupados en lotes, y subsidiariamente, la subasta en sede judicial.
- ◆ Propone la rescisión de todos los contratos en el supuesto de no adjudicar la UP.

Adjuntamos el Plan de Liquidación presentado como **ANEXO 1**.

1.2. Valoración de la Administración Concursal

1.2.1. Puntos conformes

- ◆ Estamos de acuerdo en la adjudicación en lotes separados, a la mejor oferta recibida.

1.2.2. Puntos disconformes

- ◆ Estamos en desacuerdo en la enajenación unitaria prevista en Artículo 148.1 LC, pues no hemos identificado Unidad Productiva alguna que pueda funcionar de forma independiente a la sociedad en caso de liquidación.

1.2.3. Deficiencias en el Plan de Liquidación

- ◆ No están definidos los lotes.
- ◆ No se proponen medidas de publicidad en la opción 2.

-
- ◆ No se define los requisitos de las ofertas, ni el procedimiento de adjudicación en la opción 2.
 - ◆ No se prevé cómo actuar en el caso de no obtener ofertas en la opción 2.
 - ◆ No están definidos periodos para la liquidación de los lotes.

Dicho todo lo anterior, proponemos Plan de Liquidación completo para su aprobación (Art. 148.2 LC)

2. PROPUESTA DE PLAN DE LIQUIDACIÓN

2.1. Bienes y derechos objeto de realización.

- ◆ Los que constan en el proyecto de Inventario presentado en la misma fecha que el presente Plan de Liquidación y no presentan un valor de realización nulo.
- ◆ Cualquier bien o derecho de la concursada que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo.

2.2. Método general de liquidación:

No existen unidades productivas de bienes y servicios susceptibles de ser enajenadas de forma unitaria.

Por tanto, consideramos que la mejor manera de proceder a la liquidación de los lotes que componen la partida de activo no corriente, es mediante la **confección de lotes homogéneos y la venta al mejor postor mediante subasta on-line** a través de la web www.ac-in.es.

Se expondrá públicamente y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo. El aplicativo permite a los ofertantes realizar pujas tanto por lotes individuales como por los lotes agrupados. El ofertante es quien libremente configura su perímetro. La comparación directa entre el precio ofertado por los lotes individuales y por los lotes agrupados confeccionados, permitirá analizar que es más beneficioso para el concurso.

En el supuesto de **inexistencia de ofertas** para alguno de los lotes, los bienes y derechos que lo componen serán **achatarrados, destruidos o donados**.

Para los saldos deudores procederemos a realizar gestiones de cobro y se reclamará judicialmente en el caso que lo consideremos que es beneficioso para el concurso. De no poderse realizar, proponemos un proceso de venta análogo al de los lotes que componen el activo no corriente.

No obstante, y siempre que sea en interés del procedimiento, si durante el periodo que transcurre entre la presentación de este Plan de Liquidación y su aprobación recibiéramos alguna **oferta que coincida sustancialmente con el valor indicado en el proyecto de inventario**. La trasladaremos al juez del concurso para su aprobación (art. 43.3.2º LC).

2.3. Confección de los lotes:

A continuación definimos los lotes, teniendo como referencia las partidas definidas en el apartado 1.1.4 del proyecto de inventario de la masa activa:

- ◆ Activo No Corriente
 - Maquinaria en uso (LOTE 1)
 - Resto de maquinaria, electrodomésticos y mobiliario en desuso (LOTE 2)
 - Inversiones financieras a largo plazo
- ◆ Activo Corriente
 - Existencias
 - Deudores (LOTE 3)
 - Tesorería

Cada lote contiene los bienes o derechos que constan en el punto 2 del proyecto de inventario de la masa activa. No lo adjuntamos como documento ya que el inventario de la masa activa se presenta el mismo día que este Plan de Liquidación.

No definimos lotes para las partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el caso de que el inventario alterara por un incidente o por alguna otra razón la estructura de estas partidas o alguno de los bienes o derechos en ellas incluidas, el Plan de Liquidación se ajustará de forma automática a la nueva estructura.

2.4. Proceso de liquidación

2.4.1. Para los lotes 1 y 2

2.4.1.1. **Publicidad y ofrecimiento de información:**

- ◆ Publicación en la página web de la administración concursal www.ac-in.es de:
 - el Plan de Liquidación
 - el Auto de aprobación del Plan de liquidación
 - los activos a liquidar
- ◆ Envío de correos electrónicos a todas las personas y empresas que la deudora, el Juzgado y la Administración Concursal consideren que puedan estar interesadas, informándoles del proceso y calendario de liquidación.
- ◆ Para acceder a la documentación, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 149 de la Ley Concursal. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.
- ◆ Hasta 5 días antes de la celebración de la subasta, se coordinarán visitas para la comprobación física de los activos, con los interesados que la soliciten a través del formulario de contacto que hay en la página web.

2.4.1.2. **Recepción de ofertas:**

- ◆ Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta así como realizar ofertas por los activos. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que será pseudónimo.
- ◆ Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta en cuanto a la definición y precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos

obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.

- ◆ No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.
- ◆ Cada día del proceso, a partir de las 20h aparecerá de forma pública el pseudónimo del mejor ofertante por los lotes individuales o por los lotes agrupados, dependerá del que ofrezca un mejor escenario para los acreedores. Todos los usuarios dados de alta recibirán un correo electrónico siempre que hayan aparecido ofertas mejores a las del día anterior.
- ◆ El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 9:59:59h (hora Tarragona) del día natural nº 15 a contar desde la fecha de aprobación del presente plan de venta, de modo que el día siguiente a la aprobación será el día nº 1, etc. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se ampliará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente.

2.4.1.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:

- ◆ Transcurrido todo lo anterior, la Administración Concursal comprobará las diversas ofertas, concluyendo cuál es la mejor.
- ◆ Al día siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el/los adjudicatario/s recibirá/n confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. A partir de ese momento, el/los adquirente/s contará/n con un plazo de una semana para pagar el precio comprometido, mediante transferencia a la cuenta que le indique la Administración Concursal, y firmar el contrato de venta con la Administración Concursal.
- ◆ En el caso en que quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor tasa de retorno para los acreedores, y así sucesivamente.
- ◆ Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente.
- ◆ Firma del contrato de venta con la AC en el cual el adquirente se compromete a retirar los activos en los 10 días naturales siguientes a la firma.

2.4.2. Para el lote 3

- ◆ Procederemos a realizar las gestiones necesarias para intentar la recuperación de los saldos deudores pendientes de cobro.
- ◆ Se reclamará judicialmente en el caso que lo consideremos que es beneficioso para el concurso.
- ◆ De no poderse realizar, proponemos un proceso de venta análogo al de los lotes que componen el activo no corriente.

2.5. Últimas gestiones de liquidación

Según hemos indicado anteriormente, el Plan de Liquidación no contempla más fases que las que acaban de describirse.

Transcurrido dicho plazo se procederá al achatarramiento o destrucción de los activos, a no ser que puedan ser entregadas a ONGs.

2.6. Rescisión de los contratos de la empresa

Procederemos a rescindir el único contrato que nos ha indicado la concursada como vigente, el de arrendamiento del local, dado que no hay actividad empresarial. El coste de mantener dicho contrato supondría una carga innecesaria para el concurso.

2.7. Riesgos asociados a la liquidación

Los costes derivados de la liquidación del activo de la concursada deberá asumirlos la masa.

Es de señalar que el hecho de encontrarse algunos activos en un local sin actividad puede suponer un riesgo para la liquidación, puesto que se encontrará menos vigilado de lo habitual no habiendo actividad en la empresa.

2.8. Pago a los acreedores

El pago de los acreedores se realizará conforme a lo regulado en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal, sin perjuicio de aplicación del art 176 Bis de la LC.

En Tarragona, a 20 de julio de 2016

Xavier Domènech Ortí

En representación de Administradores Concursales Independientes, S.L.P.

PLAN DE LIQUIDACIÓN : "HOSTEL TARRACO GOLF, S.L."

1.- INTRODUCCIÓN :

1.1.- PRINCIPIOS DEL PLAN DE LIQUIDACIÓN.

El presente Plan de Liquidación se ha diseñado y redactado en base a los principios fundamentales contenidos en la Ley Concursal y descritos en su exposición de motivos y en el articulado de la misma. Que dichos principios hacen referencia, en especial, al mantenimiento de la actividad empresarial de la Sociedad pues esto comportará un beneficio social para todos los agentes relacionados con la empresa, bien sean proveedores, Administraciones públicas, trabajadores o entidades bancarias.

En este sentido, la venta de la unidad productiva en su conjunto ha de ser, según lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, la prioridad en una liquidación empresarial llevada a cabo en sede concursal y, sobre esta perspectiva, se sustenta la forma prioritaria de liquidar la Sociedad a la que represento rigiendo por encima de todo el intento de conseguir la máxima satisfacción de los acreedores del concurso.

Tal y como se ha avanzado en la solicitud de concurso voluntario de acreedores, el principal y primordial objetivo del presente procedimiento es intentar la venta de la Unidad Productiva de la Sociedad "HOSTEL TARRACO GOLF, S.L.", comprometiéndose expresamente la concursada a buscar las correspondientes empresas o particulares que pudieran presentar potenciales ofertas de compra.

Subsidiariamente y para el supuesto que no pudiera llevarse a cabo la venta de la unidad productiva, esta parte diseña el Plan de Liquidación de la Sociedad concursada que seguidamente se expondrá y que pretende satisfacer al máximo a los diferentes acreedores de mi mandante.

2.- OPCIÓN 1: VENTA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Que en este apartado se describen las particularidades del procedimiento de enajenación de la unidad productiva que esta representación ha diseñado en base a los principios indicados en el apartado 1.1. del presente Plan de Liquidación.

La venta de la unidad productiva representaría la enajenación de la totalidad de los activos de la compañía, debiéndose plantear un método alternativo para la liquidación de la totalidad de los activos en el caso que no prosperase la venta de la Unidad Productiva de forma conjunta, lo cual se expondrá en los próximos apartados, siendo por ello que, de no conseguirse la liquidación en esta primera fase, se pasaría a lo establecido en la segunda fase y que se expondrá en el apartado tercero del presente Plan de Liquidación.

2.1. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Que, con carácter previo a iniciar la descripción del propio procedimiento de la venta de la Unidad Productiva, esta representación propone que, sin perjuicio de la posterior valoración que pueda hacerse por parte de la Administración Concursal que se nombrará en el momento procesal oportuno, se nombre a un encargado de la gestión de la Sociedad durante el período durante el cual se tramita la venta de la Unidad Productiva, siendo su coste a cargo de la empresa concursada y que sustituirá de forma efectiva a la dirección ejecutiva actual de la empresa.

Que el nombramiento de dicha persona lo realizará la Administración Concursal que se nombre en el presente procedimiento de concurso.

2.2. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Que, como se ha descrito en el apartado primero de este Plan de Liquidación, uno de los principios que rige el diseño del presente Plan de Liquidación es el de la enajenación de la unidad productiva de la empresa de forma conjunta. Por ello, de forma prioritaria, se plantea que el proceso que aquí se describe consiga dicho objetivo.

Es importante destacar que, además de los activos que aquí se describen formando parte de la Unidad Productiva de la empresa también debe prestarse la máxima atención a la asunción de deuda que ostentan los diferentes proveedores, así como, la subrogación en los posibles contratos bancarios ya existentes, pues resulta imprescindible que para que la venta de la Unidad Productiva de la empresa concursada pueda tener lugar, el adjudicatario se subrogue en todos los extremos referidos a fin de garantizar la máxima satisfacción de créditos.

-DEFINICIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA EN VENTA:

-Los activos y existencias que se encuentran actualmente en el interior del domicilio social de la empresa (mobiliario, material de oficina, instalaciones...).

-Subrogación en los contratos mercantiles que puedan existir con los diferentes proveedores y, en su caso entidades bancarias.

2.3. PROCEDIMIENTO DE LA VENTA.

a).- PUBLICIDAD.

En aras de conseguir que el proceso de venta de la Unidad Productiva cumpla con los principios inspiradores del Plan de Liquidación y, en especial, goce de la máxima transparencia en su realización, pero a la vez sea lo suficientemente rápido como para garantizar su éxito, según todo lo expuesto anteriormente, se propone que,

una vez sea nombrada la Administración Concursal por parte del Juzgado y, abierta la Fase de Liquidación, se informe mediante correo electrónico a todos los acreedores de los cuales se dispone de la dirección del presente Plan de Liquidación y, si a su Derecho e intereses conviniere, puedan ofertar por la Unidad Productiva.

En otro orden de cosas y en relación a la recepción de ofertas nuevas para la adquisición de la Unidad Productiva, es preciso poner de manifiesto que se realizará según los requisitos que seguidamente se expondrán y, en especial, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

b).- OBJETO DE LAS NUEVAS OFERTAS.

Únicamente se tomarán en consideración las ofertas realizadas sobre la Unidad Productiva tal como se encuentra definida en el apartado 2.2. del presente Plan de Liquidación, en cuanto a la asunción de deuda con los acreedores, así como, en cuanto al resto de particularidades.

c).- IMPORTE DE LAS OFERTAS.

Únicamente se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe mínimo que en el momento procesal oportuno se determinará incluyendo en él todos los conceptos.

d).- PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS : El plazo para la recepción de ofertas finalizará en el mismo momento en que lo haga el término para la presentación de alegaciones al Plan de Liquidación por parte de los diferentes acreedores, previo a su aprobación judicial y en concordancia con lo que está preceptuado en el artículo 191 ter o 148 de la Ley Concursal, o por lo que se indique en la resolución que de traslado del presente Plan.

Que si se estima por parte del Juzgado la tramitación propuesta por esta parte y que hace referencia a lo que está dispuesto en el artículo 191 ter de la Ley Concursal, en relación al procedimiento abreviado, el plazo para la presentación de alegaciones al presente Plan de Liquidación será de **DIEZ DÍAS**, con lo que los interesados tendrán tiempo de realizar sus ofertas hasta las 23:59:59 horas del décimo día, sin contemplarse el plazo procesal conocido como "de gracia" como computable.

e).- CONTACTO DEL OFERTANTE:

Las ofertas deberán indicar los datos de contacto completos de la persona con poderes suficientes para modificar la oferta y personarse en el Juzgado, en el caso de que se diera una igualdad entre varias ofertas.

f).- ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Que previos el resto de trámites legalmente establecidos y transcurrido el plazo para la recepción de ofertas, esta parte propone que por parte de la Administración Concursal designada a tales efectos se presente el informe correspondiente con la relación de todas las ofertas recibidas y con una propuesta para la Adjudicación de la Unidad Productiva a la que sea considerada la mejor oferta.

Que presentado dicho informe, el Juzgado, de estimarlo oportuno, proceda a la adjudicación de la Unidad Productiva a la mayor brevedad.

Que, en el supuesto que se recibieran varias ofertas de idénticos importes y pretensiones, las personas de las cuales se haya indicado los datos de contacto, y que tengan poderes suficientes, esta parte propone la comparecencia en el Juzgado de estas personas, para que puedan incrementar el importe de las ofertas. En dicha comparecencia ante el Secretario Judicial los presentes podrán incrementar el importe de su oferta hasta que se defina un adjudicatario, efectuando cada uno de ellos, de forma oral, una mejora cuyo importe no podrá ser inferior al de la oferta ya efectuada.

Que en el supuesto que el adjudicatario no ejecutara su derecho o no perfeccionara la adjudicación mediante el pago del precio, se entenderá desierto el proceso y se liquidará conforme a la fase 2 descrita en el presente Plan de Liquidación, sin perjuicio de los daños y perjuicios que podrán ser reclamados al ofertante que, por causa imputable a él, provoque esta situación, entendiéndose como perjuicio mínimo a la masa el importe de los créditos contra la masa generados desde la fecha del auto de adjudicación. Se entiende que todos los ofertantes actuales y futuros estarán debidamente informados de este extremo.

g).- IMPLICACIONES FISCALES DE LA VENTA DE LA UNIDAD PRODUCTIVA.

Que, desde un punto de vista fiscal, las implicaciones de la venta de la Unidad Productiva, a nivel de definir los impuestos por los que debe tributar el hecho imponible de dicha venta son los siguientes:

-A la vista de la actual redacción del apartado primero, de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), tras la modificación producida por la Ley 4/2008, de 23 de Diciembre, por la que se adecua su redacción a lo dispuesto en el apartado octavo, del artículo quinto, de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de Mayo de 1.977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados Miembros, se considera que la transmisión, a título oneroso o gratuito o bajo la forma de aportación a una Sociedad, no supone la realización de una entrega de bienes, motivo por el cual, **la venta de la unidad productiva no se encontrará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.**

En este sentido merece especial relevancia la cita del contenido del apartado primero, del artículo 7, de la Ley 37/1992, de 28 de Diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual dispone que :

" No estarán sujetas al impuesto:

1. La transmisión de un conjunto de elementos corporales y, en su caso, incorporales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyan una unidad económica autónoma capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, con independencia del régimen fiscal que a dicha transmisión le resulte de aplicación en el ámbito de otros tributos y del procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado cuatro, de esta Ley".

2.4. CARACTERÍSTICAS FORMALES DE LA ADJUDICACIÓN.

A).- La adjudicación de la Unidad Productiva se realizará mediante el correspondiente auto dictado por parte del Juez que conocerá del concurso de acreedores y establecerá el objeto adjudicado, la identidad del adjudicatario, el precio de la adjudicación, la subrogación del adjudicatario en todos los contratos definidos en la Unidad Productiva, el acuerdo de que el adjudicatario no se subroge en la parte de la cuantía de los salarios o indemnizaciones que en su caso pudieren estar pendientes de pago y devengadas con anterioridad a la enajenación de la Unidad Productiva, el acuerdo de cancelación de todas las cargas anteriores al concurso constituidas a favor de créditos concursales y que no gocen de privilegio especial conforme al artículo 90 de la Ley Concursal y todo ello conforme a lo establecido en el apartado tercero, del artículo 149, del mismo cuerpo legal.

B).- La formalización del traspaso se realizará mediante la correspondiente escritura elevada a público que se otorgará con posterioridad a haber recibido el correspondiente traslado del Auto de Adjudicación.

C).- Todos los gastos ocasionados o derivados de la adjudicación, bien sean de naturaleza registral, notarial o de cualquier índole, serán a cargo del adjudicatario.

3.- OPCIÓN 2 : VENTA DE LOS ACTIVOS POR LOTES.

3.1. VENTA DIRECTA / SUBASTA JUDICIAL:

Que en el supuesto de no haberse enajenado los activos de la concursada por no haberse podido llevar a cabo la venta de la Unidad Productiva de la concursada, se procedería a la venta directa de los activos o, subsidiariamente, a la subasta en sede judicial de todos los activos de la Sociedad concursada y de conformidad con lo que está establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, siendo solicitada por parte de la

Administración Concursal designada y agrupándose todos los elementos por lotes según sus características y naturaleza.

3.2. RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA.

Si los activos incluídos en la Unidad Productiva llegaran a la Opción 2 del presente Plan de Liquidación significaría que no se habría podido adjudicar la Unidad Productiva a los diferentes ofertantes, motivo por el cual, se promovería la rescisión de todos los contratos que se encontraran vigentes en aquel momento, solicitando el cese total de la actividad y el cierre de la empresa a todos los efectos.

4.- PAGO A LOS ACREEDORES.

Que el pago de los créditos a los acreedores tras haberse llevado a cabo la liquidación de la Sociedad no se realizará hasta el final del procedimiento y todo ello debido a que ni esta representación ni, en su caso, la Administración Concursal, podrá conocer los acontecimientos que pueden desarrollarse a lo largo del procedimiento y ante el desconocimiento, en este momento, de si se estimara la venta de la Unidad Productiva propuesta por esta parte o la liquidación de la mercantil tendrá que llevarse a cabo mediante la venta directa de bienes o la subasta judicial de los mismos.